

**AVISO No. 807**

05 Octubre de 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 10553 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

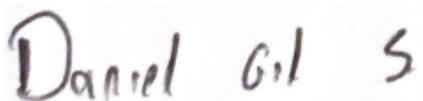
Dirección del predio: **CARRERA 14 # 28 NORTE 61 CASA 5 LA HACIENDA**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**DANIEL GIL SANCHEZ**  
**Abogado-Contratista**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

Armenia, 05 Sept de 2023

Señor (a):

**CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación: **CARRERA 14 # 28 NORTE 61 CASA 5 LA HACIENDA**

Matricula: **65733**

Armenia, Quindío

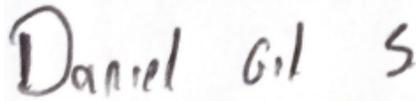
**ASUNTO:** Notificación por Aviso 807- **OFICIO PQRDS 10553 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 807- OFICIO PQRDS 10553 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**DANIEL GIL SANCHEZ**

**Abogado-Contratista**

**Dirección Comercial. EPA E.S.**

**OFICIO PQRDS 10553**

Armenia, Quindío. 27 de septiembre de 2023

Señor:

**CIUDADANO ANONIMO**

Dirección: **CARRERA 14 # 28 NORTE 61 CASA 5 LA HACIENDA**

Matricula: 65733

Armenia, Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición con Radicado interno EPA **2023PQR353855**.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el asunto, es menester de la entidad informarle que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*, por lo cual, únicamente se realizará revisión a las facturas emitidas entre los periodos de enero a mayo de 2023.

Revisado el sistema de la entidad comercial, se observa que en las facturas correspondientes a los periodos de MAYO Y JUNIO de 2023, se ordenó re liquidar las facturas en sus cuentas de Aseo mediante Resolución PQRDS 3153 DEL 15/06/2023, donde la entidad únicamente cobro cargos fijos de ley, es decir tarifa para predio DESOCUPADO.

Respecto al cobro a que hace referencia el usuario donde ascendió a la suma de \$1.100.091, este obedece a un alto consumo de 153mt3, los cuales fueron registrados por el aparato de medición y que se pudo verificar y confirmar que existían daños internos los cuales era perceptibles por el usuario, como se puede apreciar en el siguiente pantallazo del sistema de información de la entidad.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo	
			Código	Descripción
1798	1798	0	-1	NORMAL
1798	1791	7	-1	NORMAL
1791	1638	153	37	ALTO CONSUMO CON DA?OS INTERNOS
1638	1638	0	-1	NORMAL
1638	1638	0	-1	NORMAL

Que según lo anterior se ordenara al Área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **de los periodos de agosto y septiembre únicamente**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción del servicio, lo anterior teniendo en cuenta que el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula No.65733**, en relación con el acueducto no procede reliquidación o descuento alguno en razón a que el metraje arrojado por el aparato de medición es certero y verificado.

Ordenar al Área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o **hasta tanto el medidor registre movimiento**, para el predio identificado con **Matrícula No.65733**, esto con el fin de no facturar valores por

concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

El cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

**90.1** *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

**90.2** *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*

**90.3** *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

La entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**DANIEL GIL SANCHEZ**  
**Abogado-Contratista**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P.**